



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes 3 de julio de 2000

Número 116

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Pags.

Pags.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . . 1 a 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Ávila 3 a 14

Diversos Ayuntamientos 14 a 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de 1ª Instancia 16

Juzgado de lo Social 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.571

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad de que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-1995), ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de OCHO DÍAS por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de

las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido 20 días desde la presentación del escrito de oposición sin que recaiga resolución expresa, o TRES MESES desde la interposición del recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183.1. a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Ávila, 21 de junio de 2000.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
05 2000 010070794	10 05002469393	SANCHEZ LOPEZ VICTOR MANUEL	FLORIDA 4	5400	ARENAS DE SAN PE	17.850	10/99 10/99
05 2000 010175272	10 05002693103	GONZALEZ ALCALDE JESUS	GENERAL FRANCO 52	5110	BARRACO	540.933	10/99 11/99
05 1999 010948095	10 05003281062	GIL GIL MIGUEL ANGEL	GENERAL FRANCO 52	5110	BARRACO	107.101	08/99 08/99
05 1999 010990232	10 05003281062	GIL GIL MIGUEL ANGEL	GENERAL FRANCO 52	5110	BARRACO	103.648	09/99 09/99
05 1999 010954159	10 05100146529	GARCIA SANTOS SANTIAGO	RUFINO MARTIN VELASC	5002	AVILA	112.145	08/99 08/99
05 1999 010997306	10 05100146529	GARCIA SANTOS SANTIAGO	RUFINO MARTIN VELASC	5002	AVILA	112.145	09/99 09/99
05 1999 010956583	10 05100203719	DEL CID HERRERO, S.L	AVILA SALAMANCA (CHA	5300	CRESPOS	103.345	08/99 08/99
05 1999 010998821	10 05100203719	DEL CID HERRERO, S.L	AVILA SALAMANCA (CHA	5300	CRESPOS	103.345	09/99 09/99
05 1999 010914147	10 05100347906	MIGUELEZ SANTIAGO LUIS MARIA	ALFONSO DE MONTALVO	5001	AVILA	163.548	07/99 07/99
05 1999 010960021	10 05100347906	MIGUELEZ SANTIAGO LUIS MARIA	ALFONSO DE MONTALVO	5001	AVILA	213.682	08/99 08/99
05 1999 011002053	10 05100347906	MIGUELEZ SANTIAGO LUIS MARIA	ALFONSO DE MONTALVO	5001	AVILA	147.610	09/99 09/99
05 1999 010963354	10 05100494517	APARICIO MOURELO ANTONIO JAV	REYES CATOLICOS 13	5001	AVILA	408.336	08/99 08/99
05 1999 011005790	10 05100494517	APARICIO MOURELO ANTONIO JAV	REYES CATOLICOS 13	5001	AVILA	520.913	09/99 09/99
05 1999 011006295	10 05100519674	PROMOCIONES AZNALLO, S.L.	SAN SEGUNDO 26	5001	AVILA	68.238	01/99 08/99
05 1999 011007814	10 05100562922	HERNANDEZ CARRETERO RUBEN	ALFONSO DE MONTALVO	5001	AVILA	444.035	09/99 09/99
05 1999 010966485	10 05100577975	URBANIZACION Y CONSTRUCCIONE	FLORIDA 4	5400	ARENAS DE SAN PE	458.368	08/99 08/99
05 1999 011008622	10 05100577975	URBANIZACION Y CONSTRUCCIONE	FLORIDA 4	5400	ARENAS DE SAN PE	443.578	09/99 09/99
05 1999 010915359	10 05100585049	MYCA, COM. B.	RAMON Y CAJAL 7	5001	AVILA	64.034	07/99 07/99
05 1999 010966889	10 05100585049	MYCA, COM. B.	RAMON Y CAJAL 7	5001	AVILA	64.034	08/99 08/99
05 1999 011009026	10 05100585049	MYCA, COM. B.	RAMON Y CAJAL 7	5001	AVILA	19.736	01/99 08/99
05 1999 011009127	10 05100585049	MYCA, COM. B.	RAMON Y CAJAL 7	5001	AVILA	63.601	09/99 09/99
05 1999 010967091	10 05100589392	RIMARPIN, S.L.	PORTUGAL 47	5001	AVILA	165.529	08/99 08/99
05 1999 011009531	10 05100589392	RIMARPIN, S.L.	PORTUGAL 47	5001	AVILA	37.943	01/99 08/99
05 1999 011009632	10 05100589392	RIMARPIN, S.L.	PORTUGAL 47	5001	AVILA	166.342	09/99 09/99
05 1999 011009834	10 05100592123	PASCUAL AREVALO JESUS MANUEL	AGUSTIN RODRIGUEZ SA	5003	AVILA	128.953	09/99 09/99
05 2000 010024924	10 05100630519	CONSTRUCCIONES ADAPTADOS AL	LIMONERO 33	28020	MADRID	941.979	08/99 09/99
05 1999 000014074	10 05100640623	VILAR PATIÑO LUIS	ANICETO MARINAS 17 E	5230	NAVAS DEL MARQUE	591.494	03/98 06/98
05 1999 005023318	10 05100640623	VILAR PATIÑO LUIS	ANICETO MARINAS 17 E	5230	NAVAS DEL MARQUE	90.000	03/98 06/98
05 1999 010969923	10 05100667093	AVIL N.H.B., S.L.	SEGOVIA 20	5005	AVILA	467.016	08/99 08/99
05 1999 011012056	10 05100667093	AVIL N.H.B., S.L.	SEGOVIA 20	5005	AVILA	429.374	09/99 09/99
05 1999 010631029	10 05100675985	LOPEZ LOZANO JESUS FERNANDO	VALLADOLID 32	5005	AVILA	14.580	05/99 05/99
05 2000 010092622	10 05100681342	MATE BASTERRECHEA MARIA ELDA	GENERALISIMO 57	5250	HOYO DE PINARES	134.602	10/99 10/99
05 1999 010743789	10 05100708119	SAEZ BLAZQUEZ ANTONIO RICARD	SOLIS 1	5001	AVILA	42.670	03/99 05/99
05 1999 010929507	10 05100708119	SAEZ BLAZQUEZ ANTONIO RICARD	SOLIS 1	5001	AVILA	28.292	06/99 07/99
05 2000 010007140	10 05100708119	SAEZ BLAZQUEZ ANTONIO RICARD	SOLIS 1	5001	AVILA	27.926	08/99 09/99
05 1999 010971943	10 05100709836	VALLES GOMEZ BARBARA	DE LA REGADERA 2	5600	BARCO DE AVILA	63.180	08/99 08/99
05 1999 011013672	10 05100709836	VALLES GOMEZ BARBARA	DE LA REGADERA 2	5600	BARCO DE AVILA	36.503	09/99 09/99
05 1999 010972044	10 05100713371	ALIVA GESTION, S.L.	DE VALDERRIBAS 64	28038	MADRID	576.442	08/99 08/99
05 1999 011013773	10 05100713371	ALIVA GESTION, S.L.	DE VALDERRIBAS 64	28038	MADRID	148.761	09/99 09/99
05 1999 010972145	10 05100718122	BOCYNRYOLL AVILA, S.A.	GREDOS 8	5002	AVILA	45.718	08/99 08/99
05 1999 010917682	10 05100725701	SAUGAR GORDO IVAN	DE LA JUVENTUD 6 2 4	5003	AVILA	66.662	07/99 07/99
05 1999 010973054	10 05100743077	GALAN GARROSA JUAN ANTONIO	DE SAN ROQUE 2	5003	AVILA	192.348	08/99 08/99
05 1999 011014783	10 05100743077	GALAN GARROSA JUAN ANTONIO	DE SAN ROQUE 2	5003	AVILA	129.168	09/99 09/99
05 2000 010095147	10 05100749545	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JY	SALUSTIANO OLOZAGA 1	28001	MADRID	134.602	10/99 10/99
05 1999 011016504	10 05100777130	GARCINUÑO NICOLAS LEON	FINCA DE PERDIGUEROS	5320	CARDEÑOSA	55.388	09/99 09/99
05 1999 010918793	10 05100817344	ABULENSE DE HOSTELERIA 2001,	DOCTOR FLEMING 28	5001	AVILA	75.138	07/99 07/99
05 1999 010976892	10 05100819566	VALDALISO VIRTUD JESUS	PUENTE ADAJA 27	5002	AVILA	23.375	08/99 08/99

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0521 - REG. ESP. AUTON

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
05 1999 010761876	07 050012691632	IBAÑEZ ARCONES MANUEL	CORRAL 4	5230	NAVAS DEL MARQUE	43.301	02/99 02/99
05 1999 010818258	07 050013937373	YENES GARCIA MARIA JESUS	VIRGEN DE COVADONGA	5005	AVILA	76.980	02/99 04/99
05 1995 010542201	07 050013948083	GORDO MARTIN JOSE LUIS	ACERA DEL MAR 74	18720	TORRENEUEVA	255.311	01/94 07/94
05 1996 010768108	07 050016479278	COSTA LORENZO DARIO	CAMINO DE LA CONCEPC	6800	MÉRIDA	173.094	02/96 06/96
05 1997 010240849	07 050016479278	COSTA LORENZO DARIO	CAMINO DE LA CONCEPC	6800	MÉRIDA	194.731	08/96 12/96
05 1997 010296019	07 050016479278	COSTA LORENZO DARIO	CAMINO DE LA CONCEPC	6800	MÉRIDA	34.619	07/96 07/96
05 1999 010836749	07 280330229016	CUMPLIDO PLAZA FELIX	COLMENAR 24	5230	NAVAS DEL MARQUE	153.960	01/99 04/99

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0613 - R.E.AGRAR. (EMPR

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
05 1999 010757129	10 05002850727	EXPLOTACION AGROPECUARIA CAS	APARTADO DE CORREOS	5500	PIEDRAHITA	76.871	07/99 07/99
05 1999 000020340	10 05100847555	COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN	CONSTITUCION 10 1	5480	CANDELEDA	105.773	07/98 09/98
05 1999 000020441	10 05100847555	COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN	CONSTITUCION 10 1	5480	CANDELEDA	68.020	07/99 08/99
05 1999 005035543	10 05100847555	COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN	CONSTITUCION 10 1	5480	CANDELEDA	180.120	07/98 09/98
05 1999 005035644	10 05100847555	COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN	CONSTITUCION 10 1	5480	CANDELEDA	180.120	07/99 08/99

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 2300 - RECURSOS DIVERS

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
05 1999 010978310	07 051000712944	PEDRO DELGADO DUQUE	PALENCIA, 2 0	5005	AVILA	44.736	01/99 01/99

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.526

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que, con esta fecha, se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

“Por los Plenos del Consejo Municipal de Mayores, así como de los Consejos Sociales de Barrio de las Zonas Sur y Centro - Norte, en sesiones celebradas, respectivamente, los días 1 de febrero y 21 y 22 de marzo pasados, informaron de forma favorable sendas modificaciones a los Reglamentos que presiden su organización y funcionamiento.

De tales acuerdos tuvo conocimiento la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cooperación y Solidaridad en su sesión de fecha 30 de marzo del corriente, quien, dictaminando favorablemente las citadas modificaciones, elevó los nuevos textos resultantes de dichas revisiones al Pleno Corporativo, el cual, en sesión de 4 de mayo siguiente, dispuso la aprobación inicial de los Reglamentos elaborados, ordenando la apertura del periodo de información pública durante el plazo de treinta días a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

Publicado el indicado acuerdo en el B.O.P. número 83, de fecha 18 de mayo de 2000, y no habiendo sido formulada, durante el plazo concedido al efecto, alegación alguna sobre el particular, de conformidad con el acuerdo plenario a que se ha hecho mérito que en su parte dispositiva expresamente establece que en dicho supuesto se entenderá definitivamente aprobado, y al amparo de lo establecido en el art. 21,1. r) de la Ley 7/85, 2 de abril, según redacción dada median-

te Ley 11/99, de 21 de abril, el art. 24, g) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, esta Alcaldía:

HA RESUELTO:

Ordenar la publicación de los textos íntegros de los Reglamentos de Funcionamiento del Consejo Municipal de Mayores, así como de los Consejos Sociales de las Zonas Sur y Centro - Norte, según redacciones definitivas dadas a los textos obrantes en los respectivos expedientes tramitados a tal fin, y que se transcriben en los Anexos adjuntos a la presente”.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en la normativa vigente.

Ávila, 20 de junio de 2000.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera*.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

INTRODUCCIÓN

Dentro del marco establecido por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y de la Ley de Acción Social en su artículo 19 en orden a facilitar la participación del colectivo de personas mayores en la vida política, económica cultural y social, y en consonancia con los principios establecidos en los Planes Regionales de personas mayores, se elabora este Reglamento de funcionamiento del Consejo Municipal de las personas Mayores, con objeto de facilitar un cauce de comunicación entre el Ayuntamiento de Avila y el colectivo de personas mayores, así como posibilitar la participación de estos en todos los temas que los afecten en materia de acción social y que los órganos corporativos consideren necesario someter a su información.

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO PRIMERO****DENOMINACIÓN Y NATURALEZA****ARTÍCULO 1.**

Como estructura organizativa y órgano de participación y consulta no vinculante, la Corporación Local de Avila, constituye el Consejo Municipal de personas mayores, siendo este el cauce idóneo para la representación de las organizaciones y asociaciones de mayores ante el Ayuntamiento de Avila

CAPÍTULO SEGUNDO**SEDE Y AMBITO DEL CONSEJO****ARTÍCULO 2.**

La sede del Consejo Municipal de personas mayores se ubicará en los locales que la Corporación Local ha destinado en el Centro Polivalente de la Zona Sur sito en C/ Las Eras, 1 y ejercerá sus funciones en los locales habilitados al efecto.

El ámbito del Consejo Municipal se extiende a todo el municipio de Avila.

CAPÍTULO TERCERO**OBJETIVOS****ARTÍCULO 3.**

Los objetivos del Consejo Municipal de las Personas Mayores son:

1º.- Promover la solidaridad social y la participación ciudadana con el fin de incrementar la responsabilización en la atención a las personas mayores.

2º.- Acoger la experiencia y riqueza cultural de las personas mayores potenciando su autoestima y poniendo a disposición de la sociedad todo el potencial creativo.

3º.- Potenciar la participación de los mayores en los bienes culturales y fomentar entre ellos el uso creativo de ocio, tiempo libre y participación ciudadana.

CAPÍTULO CUARTO**FUNCIONES Y COMPETENCIAS****ARTÍCULO 4.**

El Consejo Municipal gozará de autonomía en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 5.

Corresponden al Consejo Municipal las siguientes funciones:

a).- Ejercer de órgano de participación y comunicación de las Asociaciones de personas mayores y de cauce entre estas y la Administración Local.

b).- Favorecer el ejercicio de la democracia y desarrollo de la solidaridad mediante relaciones de igualdad.

c).- Proponer a la Corporación Municipal a través de la Comisión Informativa de bienestar Social:

1º.- Las medidas que considere oportunas para lograr el fomento y potenciación del asociacionismo y participación de las personas mayores.

2º.- Las actuaciones que dentro de las competencias municipales permitan la mejora del bienestar de las personas mayores.

d).- Programar actividades en colaboración con asociaciones que propicien la intervención de las personas mayores en la vida de la localidad.

e).- Obtener información de las actuaciones municipales, dirigidas específicamente a las personas mayores, enviándose directamente a las Asociaciones que formen parte en el Consejo Municipal de Mayores.

TÍTULO II**RELACIONES ENTRE EL CONSEJO Y LA CORPORACION LOCAL****ARTÍCULO 6.**

Cada seis meses, como mínimo el Consejo informará a la Corporación Local de las actividades que realice y de las reuniones que celebre, elevándoles las actas de las mismas.

ARTÍCULO 7.

Los acuerdos del Consejo serán trasladados a la Comisión Informativa de Bienestar Social para que surtan los efectos oportunos.

ARTÍCULO 8.

La Corporación Local garantizará el funcionamiento del consejo aportando, cuanto antes, dentro de sus disponibilidades presupuestarias los medios, instrumentos y recursos económicos necesarios.

TÍTULO III**MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES****ARTÍCULO 9.**

Serán miembros del Consejo:

1º- Un Presidente del consejo que será el Alcalde o persona en quien delegue.

2º- Un Vicepresidente nombrado a propuesta de los representantes de las asociaciones de personas mayores

3º- Un Concejäl representante de cada grupo político

4º- Un representante de las Asociaciones, hogares, centros y colectivos de mayores que cumplan los requisitos que se especifican en el artículo siguiente.

Cada representante de los colectivos de las personas mayores tendrá un suplente con los mismos derechos que el titular en caso de sustitución de este.

5º- Un secretario del Consejo que recaerá en un técnico de los Servicios Sociales y que tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO 10.

Los Colectivos de Personas Mayores mencionados en el art. 9.4, integrantes del Consejo deben reunir las siguientes condiciones:

A).- Que el 50% de sus Asociados tengan 60 años o más o sean jubilados, o prejubilados para lo cual deberán presentar relación de socios, edad y D.N.I.

B).- Tener por ámbito de actuación el municipio de Avila o parte de este.

C).- Estar constituidas con personalidad jurídica propia y registradas como Entidades de Mayores en cualquier registro Municipal o Autonómico.

D).- Que no pertenezcan a otro Consejo Local.

ARTÍCULO 11.

Las entidades a que hace referencia el artículo anterior presentarán solicitud de ingreso en el Consejo Municipal de Mayores dirigidas a la Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Avila y suscritas por el representante de la entidad adjuntando certificación acreditativa de estar inscrita conforme a lo estipulado en el artículo 10

En la solicitud se adjuntarán los datos personales y D.N.I del representante y del suplente de cada Asociación que participará en el Pleno. El suplente solo puede participar en el Pleno con voz y voto, en ausencia del representante titular.

ARTÍCULO 12.

La decisión sobre las admisiones de nuevos miembros del Consejo corresponden al Pleno del mismo.

ARTÍCULO 13.

Las entidades que forman parte del consejo podrán renunciar a su condición de miembros del mismo comunicándolo al Presidente con una antelación de al menos treinta días y este al Pleno.

TÍTULO IV

ÓRGANOS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

ÓRGANOS DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 14.

Son órganos Unipersonales y Colegiados:

El Pleno y Presidente, Vicepresidente y Secretario así como en su caso las Comisiones de trabajo que puedan crearse.

ARTÍCULO 15.- Constitución y Naturaleza.

a) El Pleno constituido por la totalidad de los componentes es el órgano supremo de expresión de voluntad del mismo, cuyos acuerdos vincularán a todos sus miembros.

b) Los miembros del Pleno serán los especificados en el Art. 9 de este Reglamento. Serán nombrados por el Presidente del Consejo, a propuesta de las organizaciones correspondientes. Estos miembros se renovarán según la duración de la legislatura, transcurrido este tiempo, se disolverá el Consejo Municipal de Mayores y comenzará un nuevo plazo para la presentación de nuevas propuestas de representantes en el Consejo Municipal de Mayores, pudiendo ser reelegidos los anteriores.

ARTÍCULO 16.

Corresponde al Pleno entre otros cometidos:

a).- Admitir, excluir y aceptar las renunciias de los miembros del Consejo, informando a la Corporación Local.

b).- La aprobación de los programas del Consejo para su presentación ante la Corporación Local.

c).- La aprobación de la memoria anual del consejo.

d).- El Pleno seleccionará aquellos proyectos que le hayan sido presentados para su estudio y realización posterior

ARTÍCULO 17.

El Presidente ostenta la representación del Consejo y ejecutará los acuerdos adoptados por los órganos colegiados presidiendo las sesiones que estos celebren, teniendo igualmente las funciones de:

a).- Convocar y levantar las sesiones

b).- Fijar el orden del día

c).- Moderar y dirigir las deliberaciones

d).- Representar al Consejo Municipal de Mayores en todos los actos en que deba intervenir.

e).- Autorizar con su firma las comunicaciones del Secretario que lo requieran (y todos los actos y acuerdos de los órganos colegiados).

f).- Dirimir los empates, a cuyo efecto goza de voto de calidad.

ARTÍCULO 18.- De las Comisiones de Trabajo:

a) Las Asociaciones de mayores pertenecientes al C.M.M. con la aprobación del Pleno, podrán crear comisiones de trabajo, para presentar proyectos comunes, con objeto de colaborar unidos en cuestiones que afectan a todo el colectivo de mayores del municipio.

b) En estas comisiones generales podrán participar para la mejor distribución del trabajo, un número determinado de personas de cada asociación, no inferior a dos, ni superior a cuatro, que elaborarán el proyecto determinado para presentar al Pleno, para su aprobación.

c) Las comisiones, una vez creadas, elegirán, entre sus componentes; un coordinador responsable de las siguientes funciones:

- Convocar a los miembros de la Comisión para el trabajo que haya de realizarse.
- Dirigir las reuniones de las mismas.
- Recoger las conclusiones.
- Distribuir y coordinar las acciones implícitas del trabajo de las Comisiones.

ARTÍCULO 19.

El vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia de este y asumirá por delegación sus funciones, teniendo asimismo aquellas otras que pudiera encomendarle el pleno.

ARTÍCULO 20.

El Secretario tendrá a su cargo la Dirección de los trabajos administrativos del Consejo, tales como:

- a).- Custodiar los libros y documentos del consejo.
- b).- Librar certificaciones de los libros que custodia con el visto bueno del Presidente.
- c).- Citar a los miembros del Consejo a las reuniones que se celebren
- d).- Tener a su cargo la correspondencia del consejo.

ARTÍCULO 21.

El Secretario podrá recabar la colaboración del personal adscrito al CEAS. Para la realización de los trabajos administrativos.

CAPÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 22.

El Consejo se reunirá al menos una vez al semestre y siempre que su Presidente, por propia iniciativa

o a propuesta de un tercio de sus miembros lo estime necesario.

ARTÍCULO 23.

Las sesiones plenarias habrán de convocarse con seis días de antelación, con expresión del orden del día, para que cada Asociación pueda estudiar el mismo.

ARTÍCULO 24.

No obstante lo anterior el pleno quedará válidamente constituido cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad aunque no se cumplan los requisitos de la convocatoria

ARTÍCULO 25.

El Pleno se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros y en segunda, media hora después de la señalada en la primera, con la asistencia de los miembros que hubiera.

ARTÍCULO 26.

Cada miembro del consejo tiene derecho a un voto que podrá delegar en otro miembro del Consejo, por escrito y para sesión determinada

ARTÍCULO 27.

Los miembros del Consejo podrán acudir a las sesiones acompañados de un asesor en la materia a debatir con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 28.

Ningún miembro podrá ejercer mas de un voto por delegación

ARTÍCULO 29.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentados o representados.

ARTÍCULO 30.

En todo caso los representantes de las Asociaciones tienen la obligación de informar a todos los miembros de su Asociación sobre los acuerdos y funcionamiento del consejo.-

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El Consejo Municipal de Personas Mayores se regirá por las disposiciones legales vigentes en la materia en todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento de funcionamiento.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE

BARRIO DE LA ZONA CENTRO-NORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA INTRODUCCIÓN

En el marco de la participación ciudadana con el Reglamento que se dotó el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, aprobado por todos los grupos políticos que se conformaban y por las Asociaciones de Vecinos de la capital de Ávila y de acuerdo con la Ley de Acción social, se elabora este Reglamento de funcionamiento del Consejo de Acción Social de la Zona Centro-Norte de Ávila, siendo conscientes de que su actividad se encuadre en la actividad ordinaria de los Consejos de Zona establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y ÁMBITO

Artículo 1.

Con el carácter de órgano desconcentrado para la gestión de la participación ciudadana en los programas de Acción Social, Animación y Desarrollo Comunitario, el Ayuntamiento de Ávila, crea el Consejo de Acción Social en el ámbito de la zona de Acción Social Centro y Norte establecida en el Decreto 203/1989 de 21 de septiembre de la Consejería de Cultura y Bienestar Social que comprende la zona situada entre el río Adaja al Oeste, la línea férrea Ávila - Salamanca al Este, el Paseo del Rastro - Nuestra Señora de Sonsoles - Deán Castor Robledo - Avda. Alférez Provisional - Calle de Santa Fe al Sur - Suroeste y los Barrios Anexionados de: Alamedilla del Berrocal, Narrillos de San Leonardo, Vicolozano, Brieva y Bernuy Salinero.

La sede del Consejo social se ubicará en el Centro de Servicios Sociales sito en la bajada al Pílon de Las Bestias s/n.

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 2.

El Consejo Social gozará de autonomía en el ejercicio de sus funciones y en la gestión de sus programas de Acción Social.

Artículo 3.

Corresponde al Consejo Social las funciones de:

a) Impulsar la animación y el desarrollo comunitario.

b) Potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos.

c) Fomentar la formación integral de la persona, su educación permanente y la ocupación del ocio y tiempo libre de todos los ciudadanos, para llevarles a resolver por sí mismos sus problemas individuales, familiares y sociales.

d) Colaborar al mayor bienestar social de los individuos en las áreas de salud física, psíquica y social.

e) Evitar o prevenir las conductas antisociales de aquellos individuos o grupos en situación de grave riesgo de marginación.

f) Promover e impulsar las relaciones con aquellas instituciones del barrio, aún no integradas en el Consejo Social y con las diversas entidades afines o con otros Consejos Sociales ya constituidos.

g) Conocer la Memoria y el Programa de Actividades que les presente el Equipo de Acción Social.

h) Sugerir programas completos de desarrollo de los servicios que presta el Centro de Acción Social.

i) Colaborar en la organización del voluntariado.

j) Servir de canal de transmisión de las inquietudes de los vecinos a las Administraciones Públicas.

k) En general, elaborar sus propios programas de barrio.

l) Realizar cuantos estudios sean precisos dentro de su entorno territorial para el conocimiento de las necesidades del mismo y su posterior presentación al Ayuntamiento de Ávila.

m) Coordinación con todos los programas de Acción Social de los barrios.

Artículo 4.

Para desarrollar las funciones enunciadas, el Consejo Social llevará a cabo programas básicos de animación comunitaria, cuyos contenidos fundamentales serán:

a) De carácter educativo-formativo, encaminados al desarrollo y potenciación de la iniciativa y creatividad de los individuos y de los colectivos sociales, en orden a la consecución del Bienestar Social.

b) De naturaleza asistencial, con atención a la salud personal y social de los individuos, en los aspectos físicos, psicológicos y ocupacionales, con seguimiento de la problemática humana en el ámbito del barrio.

c) Actuaciones orientadas al empleo del ocio y tiempo libre del ciudadano, mediante el desarrollo de actividades creativas y lúdicas.

d) De organización del voluntariado y de puesta en práctica de programas de solidaridad.

e) De carácter preventivo de la marginación, de la insolidaridad y de apoyo a la reinserción social.

TÍTULO II

RELACIONES ENTRE EL CONSEJO SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE AVILA

Artículo 5.

El Consejo Social informará cada tres meses, como mínimo, al Ayuntamiento de Avila de las actividades que realice y de las reuniones que celebre, elevándole las actas de las mismas.

Artículo 6.

El Ayuntamiento de Avila garantizará el funcionamiento democrático del Consejo, procurando los medios e instrumentos que faciliten la comunicación y diálogo entre Asociaciones e Instituciones que lo integran.

Artículo 7.

El Ayuntamiento de Avila aprobará los Programas de Acción Social y adscribirá los recursos económicos necesarios para el desarrollo de los programas de Acción Social, dentro de sus disponibilidades presupuestarias.

TÍTULO III

MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 8.

Serán miembros del Consejo:

1. El Presidente/a del Consejo Social, que será el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

2. Las entidades enumeradas en el artículo 23 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, que desarrollen su actividad social en el marco geográfico de la zona de Acción Social Centro - Norte y que así lo soliciten.

3. Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación Local.

Artículo 9.

Las entidades a que hace referencia el apartado 2 del artículo anterior presentarán solicitud de ingreso en el Consejo Social, dirigida al Presidente, que será suscrita por el representante de la entidad, adjuntando certificación acreditativa de estar legalmente registrada.

Artículo 10.

La decisión sobre la admisión corresponde al Pleno del Consejo, a propuesta del Presidente/a, que será vista en el primer Pleno convocado desde la

entrada de la solicitud. La resolución de la misma será comunicada en plazo no superior a un mes desde la presentación de la solicitud, al solicitante.

Artículo 11.

Todos los miembros del Consejo tendrán la condición de electores y elegibles para los cargos de la misma, a excepción del Presidente/a y el/la Secretario/a.

Será obligatoria la aceptación de los cargos y funciones que les sean encomendadas a los miembros del Consejo, salvo que aleguen una causa justificada, que se lo impida. En todo caso, los miembros deberán cumplir los compromisos asumidos en cuanto a funciones y actividades concretas para las que hayan sido designados por el Consejo.

Artículo 12.

Las entidades que forman parte del Consejo podrán renunciar a su condición de miembros del mismo, comunicándolo por escrito al Presidente con treinta días, al menos, de antelación a la fecha en que deba surtir efectos.

Artículo 13.

Los miembros del Consejo podrán ser sancionados por incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en la sección 4 del Título IV de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

TÍTULO IV

ÓRGANOS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL

CAPÍTULO PRIMERO

ÓRGANOS DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 14.

Son órganos del Consejo Social: el Pleno del Consejo, la Junta Directiva y el Presidente/a.

Artículo 15.

El Pleno, constituido por la totalidad de los componentes del Consejo, es el órgano supremo de expresión de voluntad del mismo, y sus acuerdos vincularán a todos sus miembros.

Artículo 16.

Corresponde al Pleno entre otros cometidos:

a) Admitir, excluir y aceptar las renunciaciones de los miembros del Consejo, informando al Ayuntamiento de Avila.

b) La aprobación de los Programas de Acción Social para su presentación ante el Ayuntamiento.

c) La creación de las Comisiones de Trabajo que estime necesarias para materias o asuntos determinados, con designación de los miembros que hayan de formar parte de las mismas.

d) La aprobación de la Memoria Anual del Consejo.

e) Determinar los criterios y líneas básicas de actuación de la Junta Directiva.

f) Cualquier otra función que, relacionada con las anteriores, no esté expresamente atribuido a otro órgano del Consejo.

Artículo 17.

La Presidencia del Consejo corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila o miembro de la Corporación en quien delegue.

Artículo 18.

El Presidente/a ostenta las siguientes facultades:

a) Representar al Consejo social en todos los actos en que deba intervenir

b) Presidir las sesiones de los órganos colegiados

c) Convocar las sesiones de los órganos colegiados, fijando el orden del día

d) Moderar y dirigir las deliberaciones.

e) Dirimir los empates, a cuyo efecto goza de voto de calidad.

f) Velar por el correcto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

g) Autorizar con su firma las comunicaciones que lo requieran y todos los actos y acuerdos de los órganos colegiados.

Artículo 19.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno del Consejo, con facultades de gestión y determinación de las directrices generales de actuación, con subordinación a los criterios fijados por el Pleno.

Artículo 20.

La Junta Directiva se compone de los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales, que serán representantes de: 2 grupos políticos de la Corporación Ayuntamiento de Ávila, 2 Asociaciones de Vecinos, 2 del resto de Asociaciones.

El Presidente será el del Consejo Social.

El Vicepresidente será designado por la Junta Directiva de entre sus miembros mediante votación secreta y por período de tiempo indefinido. El desempeño del cargo reviste carácter voluntario.

Vocales:

Dos representantes de los grupos políticos del Ayuntamiento de Ávila, que serán designados por la Comisión de Gobierno de la Corporación.

Los representantes de las Asociaciones de Vecinos se elegirán por el conjunto de sus asociaciones 2 representantes y por los otros grupos, al menos uno por cada grupo de la misma en la forma determinada por el art. 33.4 de la Ley de Acción Social.

Los cargos de la Junta Directiva se desempeñarán con carácter voluntario y gratuito.

Artículo 21.

Son atribuciones de la Junta Directiva, entre otras:

a) Conocer y valorar los programas presentados por los miembros del Consejo para su estudio y posterior presentación al Pleno del Consejo.

b) Velar por el cumplimiento de los programas aprobados por el Pleno del Consejo, dando cuenta al mismo de su desarrollo y de los objetivos conseguidos.

A tal efecto, será facultada por el Pleno para encomendar la ejecución de los programas a las personas físicas o jurídicas que estime más idóneas y que podrá ser alguna de las entidades que formen parte del Consejo.

En este caso, la entidad elegida llevará a cabo la ejecución del programa en su calidad de tercero con personalidad jurídica propia, independientemente de su condición de miembro del Consejo Social.

c) Proponer al Pleno la resolución de cuantos asuntos estime convenientes en la esfera de sus atribuciones.

Artículo 22.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en los casos de ausencia de éste y asumirá por delegación sus funciones, ostentando aquellas atribuciones que pudiera encomendarle el Pleno.

Artículo 23.

El Consejo Social estará asesorado por el Secretario/a del mismo, que será el de la Corporación o personal al servicio de la misma en quien delegue.

El Secretario/a tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos del Consejo, siendo el responsable de impulsar la tramitación de los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno, así como de desarrollar las tareas que, a título enunciativo, se expresan:

a) Custodiar los libros de actas y demás documentos del Consejo.

b) Librar certificaciones de los libros que custodia con el visto bueno del Presidente

c) Citar a los miembros del Consejo a las reuniones que se celebren.

d) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados, con voz pero sin voto; levantar acta de las mismas y anotarlas en los correspondientes libros de actas.

e) Tener a su cargo la correspondencia del Consejo.

CAPÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 24.

El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada seis meses, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Junta Directiva, o lo solicite al menos un tercio de los miembros del Consejo, en cuyo caso la sesión deberá celebrarse en el plazo máximo de siete días desde la solicitud.

Artículo 25.

Las sesiones plenarias habrán de convocarse con siete días como mínimo de antelación, con expresión del orden del día.

Artículo 26.

El Pleno se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora después de la señalada en la primera, con la asistencia de los miembros que hubiera, requiriéndose la presencia en todo caso del Presidente/a y el Secretario/a.

Artículo 27.

El Pleno será presidido por el Presidente/a del Consejo, actuando como Secretario/a la persona que ostente tal cargo.

Artículo 28.

Las entidades miembros del consejo acreditarán a sus representantes ante el Secretario/a del mismo.

Artículo 29.

Los miembros del Consejo podrán acudir a las sesiones acompañados de un asesor en la materia a debatir, con voz pero sin voto.

Artículo 30.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo estime necesario, a convocatoria del Presidente o a petición de cualquiera de sus miembros.

Artículo 31.

Los acuerdos del Pleno y de la Junta Directiva se adoptan por mayoría simple.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Consejo Social se regirá por lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Ley de Acción Social y Servicios Sociales, así como por las disposiciones normativas vigentes en materia de Régimen Local, en todo lo no previsto en el presente Reglamento de funcionamiento.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE BARRIO DE LA ZONA SUR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

INTRODUCCIÓN

En el marco de la participación ciudadana con el Reglamento que se dotó el Excmo. Ayuntamiento de Avila, aprobado por todos los grupos políticos que se conformaban y por las Asociaciones de Vecinos de la capital de Avila y de acuerdo con la Ley de Acción social, se elabora este Reglamento de funcionamiento del Consejo de Acción Social de la Zona Sur de Avila, siendo conscientes de que su actividad se encuadre en la actividad ordinaria de los Consejos de Zona establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y ÁMBITO

Artículo 1.

Con el carácter de órgano desconcentrado para la gestión de la participación ciudadana en los programas de Acción Social, Animación y Desarrollo Comunitario, el Ayuntamiento de Avila, crea el Consejo de Acción Social en el ámbito de la zona de Acción Social Centro y Norte establecida en el Decreto 203/1989 de 21 de septiembre de la Consejería de Cultura y Bienestar Social que comprende la zona situada entre el río Adaja al Oeste, la línea que forman el Paseo de El Rastro - Nuestra Señora de Sonsoles - Deán Castor Robledo - Avda. Alférez Provisional - Calle de Santa Fe al Norte Noroeste, la línea férrea Avila - Madrid al Este y los campos al Sur, y el Barrio Anexionado de Aldea del Rey Niño.

La sede del Consejo social se ubicará en el centro Polivalente de la Zona Sur, calle de Las Eras, 1.

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 2.

El Consejo Social gozará de autonomía en el ejercicio de sus funciones y en la gestión de sus programas de Acción Social.

Artículo 3.

Corresponde al Consejo Social las funciones de:

- a) Impulsar la animación y el desarrollo comunitario.
- b) Potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos.
- c) Fomentar la formación integral de la persona, su educación permanente y la ocupación del ocio y tiempo libre de todos los ciudadanos, para llevarles a resolver por sí mismos sus problemas individuales, familiares y sociales.
- d) Colaborar al mayor bienestar social de los individuos en las áreas de salud física, psíquica y social.
- e) Evitar o prevenir las conductas antisociales de aquellos individuos o grupos en situación de grave riesgo de marginación.
- f) Promover e impulsar las relaciones con aquellas instituciones del barrio, aún no integradas en el Consejo Social y con las diversas entidades afines o con otros Consejos Sociales ya constituídos.
- g) Conocer la Memoria y el Programa de Actividades que les presente el Equipo de Acción Social.
- h) Sugerir programas completos de desarrollo de los servicios que presta el Centro de Acción Social.
- i) Colaborar en la organización del voluntariado.
- j) Servir de canal de transmisión de las inquietudes de los vecinos a las Administraciones Públicas.
- k) En general, elaborar sus propios programas de barrio.
- l) Realizar cuantos estudios sean precisos dentro de su entorno territorial para el conocimiento de las necesidades del mismo y su posterior presentación al Ayuntamiento de Avila.
- m) Coordinación con todos los programas de Acción Social de los barrios.

Artículo 4.

Para desarrollar las funciones enunciadas, el Consejo Social llevará a cabo programas básicos de animación comunitaria, cuyos contenidos fundamentales serán:

- a) De carácter educativo-formativo, encaminados al desarrollo y potenciación de la iniciativa y creatividad de los individuos y de los colectivos sociales,

en orden a la consecución del Bienestar Social.

- b) De naturaleza asistencial, con atención a la salud personal y social de los individuos, en los aspectos físicos, psicológicos y ocupacionales, con seguimiento de la problemática humana en el ámbito del barrio.

- c) Actuaciones orientadas al empleo del ocio y tiempo libre del ciudadano, mediante el desarrollo de actividades creativas y lúdicas.

- d) De organización del voluntariado y de puesta en práctica de programas de solidaridad.

- e) De carácter preventivo de la marginación, de la insolidaridad y de apoyo a la reinserción social.

TÍTULO II

RELACIONES ENTRE EL CONSEJO SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE AVILA

Artículo 5.

El Consejo Social informará cada tres meses, como mínimo, al Ayuntamiento de Avila de las actividades que realice y de las reuniones que celebre, elevándole las actas de las mismas.

Artículo 6.

El Ayuntamiento de Avila garantizará el funcionamiento democrático del Consejo, procurando los medios e instrumentos que faciliten la comunicación y diálogo entre Asociaciones e Instituciones que lo integran.

Artículo 7.

El Ayuntamiento de Avila aprobará los Programas de Acción Social y adscribirá los recursos económicos necesarios para el desarrollo de los programas de Acción Social, dentro de sus disponibilidades presupuestarias.

TÍTULO III

MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 8.

Serán miembros del Consejo:

1. El Presidente/a del Consejo Social, que será el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
2. Las entidades enumeradas en el artículo 23 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, que desarrollen su actividad social en el marco geográfico de la zona de Acción Social Sur y que así lo soliciten.
3. Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación Local.

Artículo 9.

Las entidades a que hace referencia el apartado 2 del artículo anterior presentarán solicitud de ingreso en el Consejo Social, dirigida al Presidente, que serán suscrita por el representante de la entidad, adjuntando certificación acreditativa de estar legalmente registrada.

Artículo 10.

La decisión sobre la admisión corresponde al Pleno del Consejo, a propuesta del Presidente/a, que será vista en el primer Pleno convocado desde la entrada de la solicitud. La resolución de la misma será comunicada en plazo no superior a un mes desde la presentación de la solicitud, al solicitante.

Artículo 11.

Todos los miembros del Consejo tendrán la condición de electores y elegibles para los cargos de la misma, a excepción del Presidente/a y el/la Secretario/a.

Será obligatoria la aceptación de los cargos y funciones que les sean encomendadas a los miembros del Consejo, salvo que aleguen una causa justificada que se lo impida. En todo caso, los miembros deberán cumplir los compromisos asumidos en cuanto a funciones y actividades concretas para las que hayan sido designados por el Consejo.

Artículo 12.

Las entidades que forman parte del Consejo podrán renunciar a su condición de miembros del mismo, comunicándolo por escrito al Presidente con treinta días, al menos, de antelación a la fecha en que deba surtir efectos.

Artículo 13.

Los miembros del Consejo podrán ser sancionados por incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en la sección 4 del Título IV de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

TÍTULO IV**ÓRGANOS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL****CAPÍTULO PRIMERO****ÓRGANOS DEL CONSEJO SOCIAL****Artículo 14.**

Son órganos del Consejo Social: el Pleno del Consejo, la Junta Directiva y el Presidente/a.

Artículo 15.

El Pleno, constituido por la totalidad de los componentes del Consejo, es el órgano supremo de expresión de voluntad del mismo, y sus acuerdos vincularán a todos sus miembros.

Artículo 16.

Corresponde al Pleno:

- a) Admitir, excluir y aceptar las renunciaciones de los miembros del Consejo, informando al Ayuntamiento de Avila.
- b) La aprobación de los Programas de Acción Social para su presentación ante el Ayuntamiento.
- c) La creación de las Comisiones de Trabajo que estime necesarias para materias o asuntos determinados, con designación de los miembros que hayan de formar parte de las mismas.
- d) La aprobación de la Memoria Anual del Consejo.
- e) Determinar los criterios y líneas básicas de actuación de la Junta Directiva.
- f) Cualquier otra función que, relacionada con las anteriores, no esté expresamente atribuido a otro órgano del Consejo.

Artículo 17.

La Presidencia del Consejo corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avila o miembro de la Corporación en quien delegue.

Artículo 18.

El Presidente/a ostenta las siguientes facultades:

- a) Representar al Consejo social en todos los actos en que deba intervenir
- b) Presidir las sesiones de los órganos colegiados
- c) Convocar las sesiones de los órganos colegiados, fijando el orden del día
- d) Moderar y dirigir las deliberaciones.
- e) Dirimir los empates, a cuyo efecto goza de voto de calidad.
- f) Velar por el correcto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- g) Autorizar con su firma las comunicaciones que lo requieran y todos los actos y acuerdos de los órganos colegiados.

Artículo 19.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno del Consejo, con facultades de gestión y determinación de las directrices generales de actuación, con subordinación a los criterios fijados por el Pleno.

Artículo 20.

La Junta Directiva se compone de los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario y

Vocales, que serán representantes de: 2 grupos políticos de la Corporación Ayuntamiento de Avila, 2 Asociaciones de Vecinos, 2 del resto de Asociaciones.

El Presidente será el del Consejo Social.

El Vicepresidente será designado por la Junta Directiva de entre sus miembros mediante votación secreta y por período de tiempo indefinido. El desempeño del cargo reviste carácter voluntario.

Vocales:

Dos representantes de los grupos políticos del Ayuntamiento de Avila, que serán designados por la Comisión de Gobierno de la Corporación.

Los representantes de las Asociaciones de Vecinos se elegirán por el conjunto de sus asociaciones 2 representantes y por los otros grupos, al menos uno por cada grupo de la misma en la forma determinada por el art. 33.4 de la Ley de Acción Social.

Los cargos de la Junta Directiva se desempeñarán con carácter voluntario y gratuito.

Artículo 21.

Son atribuciones de la Junta directiva, entre otras:

a) Conocer y valorar los programas presentados por los miembros del Consejo para su estudio y posterior presentación al Pleno del Consejo.

b) Velar por el cumplimiento de los programas aprobados por el Pleno del Consejo, dando cuenta al mismo de su desarrollo y de los objetivos conseguidos.

A tal efecto, será facultada por el Pleno para encomendar la ejecución de los programas a las personas físicas o jurídicas que estime más idóneas y que podrá ser alguna de las entidades que formen parte del Consejo.

En este caso, la entidad elegida llevará a cabo la ejecución del programa en su calidad de tercero con personalidad jurídica propia, independientemente de su condición de miembro del Consejo Social.

c) Proponer al Pleno la resolución de asuntos estime convenientes en la esfera de sus atribuciones.

Artículo 22.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en los casos de ausencia de éste y asumirá por delegación sus funciones, ostentando aquellas atribuciones que pudiera encomendarle el Pleno.

Artículo 23.

El Consejo Social estará asesorado por el Secretario/a del mismo, que será el de la Corporación personal al servicio de la misma en quien delegue.

El Secretario/a tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos del Consejo, siendo el res-

ponsable de impulsar la tramitación de los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno, así como de desarrollar las tareas que, a título enunciativo, se expresan:

a) Custodiar los libros de actas y demás documentos del Consejo.

b) Librar certificaciones de los libros que custodia con el visto bueno del Presidente.

c) Citar a los miembros del Consejo a las reuniones que se celebren.

d) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados, con voz pero sin voto; levantar acta de las mismas y anotarlas en los correspondientes libros de actas.

e) Tener a su cargo la correspondencia del Consejo.

CAPÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 24.

El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada seis meses, y en sesión extraordinaria cuanto así lo decida la Junta Directiva, o lo solicite al menos un tercio de los miembros del Consejo, en cuyo caso la sesión deberá celebrarse en el plazo máximo de siete días desde la solicitud.

Artículo 25.

Las sesiones plenarias habrán de convocarse con siete días como mínimo de antelación, con expresión del orden del día.

Artículo 26.

El Pleno se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y, en segunda convocatoria, media hora después de la señalada en la primera, con la asistencia de los miembros que hubiera, requiriéndose la presencia en todo caso del Presidente/a y Secretario/a.

Artículo 27.

El Pleno será presidido por el Presidente/a del Consejo, actuando como Secretario/a la persona que ostente tal cargo.

Artículo 28.

Las entidades miembros del consejo acreditarán a sus representantes ante el Secretario/a del mismo.

Artículo 29.

Los miembros del Consejo podrán acudir a las sesiones acompañados de un asesor en la materia a debatir, con voz pero sin voto.

Artículo 30.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo estime necesario, a convocatoria de cualquiera de sus miembros.

Artículo 31.

Los acuerdos del Pleno y de la Junta Directiva se adoptan por mayoría simple.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Consejo Social se regirá por lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Ley de Acción Social y Servicios Sociales, así como por las disposiciones normativas vigentes en materia de Régimen Local, en todo lo no previsto en el presente Reglamento de funcionamiento.

– o0o –

Número 1.978

Ayuntamiento de Papatrigo

ANUNCIO

A instancia de D. Rafael Hernández Garcinuño, con D.N.I. 6.521.478 N, se solicita cambio de titularidad para ejercer la actividad de bar sito en la C/ Piscinas de esta localidad de Papatrigo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de Octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Papatrigo, a 27 de marzo de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.380

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila)

HACE SABER

Que por D. FERNANDO HERRANZ ARCONES, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio

de la actividad de FABRICA Y VENTA DE PATATAS FRITAS Y CHURROS, a ejercer en un local comercial sito en la Avenida Principal nº 43 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, y en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones, documentos u otros elementos de juicio estimen convenientes.

Las Navas del Marqués, a 5 de junio de 2000.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

– o0o –

Número 2.549

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el día 9 de junio de 2000, el inicio de expediente de modificación de créditos nº UNO/2000, que afecta al vigente Presupuesto, se expone al público por término de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el BOP de Avila, a efectos de reclamaciones.

Santa Cruz de Pinares a 20 de junio de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.550

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2000, se acordó la concertación de un préstamo, a largo plazo, por 10 años, por importe de 8.000.000 de Ptas., a un interés anual no superior al 6%. Lo que se hace público para que, por los interesados legítimos, se puedan formular las alegaciones y reclamaciones pertinentes; en escrito presentado en la Secretaría, durante el horario de oficina habitual; dirigido al Pleno de este Ayuntamiento, y en

el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el BOP de Avila del presente Anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Pinares a 20 de junio de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.551

Ayuntamiento de San Esteban de los Patos

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 2000

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público durante plazo de quince días a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2000, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de junio de 2000. Acuerdo que será definitivo si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna.

INGRESOS, POR CAPÍTULOS:

1.- Impuestos directos,	838.180 ptas.
2.- Impuestos indirectos	423.656 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	1.156.607 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	903.750 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	1.710.000 ptas.
7.- Transferencias de capital,	3.468.000 ptas.
Totales Ingresos:	8.500.193 ptas.

GASTOS:

1.- Gastos de personal,	820.642 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	1.913.867 ptas.
3.- Gastos financieros	180.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	75.000 ptas.
6.- Inversiones reales	4.310.684 ptas.
9.- Pasivos financieros	1.200.000 ptas.
Totales Gastos:	8.500.193 ptas.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobado junto al Presupuesto General).

Personal funcionario:

Con Habilitación Nacional, Una Plaza de secretario-Interventor, agrupada con otros municipios.

Contra esta aprobación podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1 en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

San Esteban de los Patos, a 21 de junio de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.560

Ayuntamiento de Niharra

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el Ejercicio 2000 en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2000, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles durante los cuales, a tenor del art. 151 de la mencionada Ley, podrá ser examinado por los legítimos interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Niharra, a 22 de junio de 2000.

El Alcalde-Presidente, P.O. *Victoriano San Segundo Hernández*.

- ooo -

Número 2.561

Ayuntamiento de Niharra

ANUNCIO

CUENTA GENERAL EJERCICIO 1999

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público para su examen y formulación de las reclamaciones y observaciones que procedan, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO REFERIDA AL EJERCICIO 1999.

La exposición al público de dicho documento contable se regirá por las siguientes normas:

Plazo de exposición: 15 días hábiles siguientes al de publicación del presente Anuncio en el B.O.P.

Plazo de presentación de observaciones: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Niharra, a 22 de junio de 2000.

El Alcalde, *Victoriano San Segundo Hernández.*

- o0o -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.535

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE
PIEDRAHÍTA

EDICTO

Dª Mª Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia de Piedrahíta,

HAGO SABER

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al nº 84/2000 por el fallecimiento sin testar de D. Víctor Hernández Mateos ocurrido en Avila el día 26 de febrero de 2000 promovido por sus hermanos Dª Fabiana, Dª Aurora, Dª Helena y D. Joaquín Hernández Mateos, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta a 13 de junio de 2000.

Firma, *Ilegible.*

- o0o -

Número 2.501

JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

EDICTO

D. Julio Severino Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos 141/86 y otros, ejecución 72/86 y otras, seguido a instancia de D. Pablo Pérez Martín,

contra RISGON, S.A., sobre cantidad, y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 16-5-00, dos providencias del siguiente tenor literal:

Propuesta Secretaria Martín Pérez

Providencia Magistrado Juez Sr. Barrio de la Mota.

En Avila a 6 de junio de 2000.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón. Habiéndose cometido el error, en la providencia de fecha 26-5-00, en el sentido de señalar el Registro de la Propiedad de Avila, cuando en realidad la finca embargada corresponde al Registro de la Propiedad de Cebreros, procédase a dictar nueva providencia subsanando dicho error y hecho notifíquese la misma a las partes, haciéndolo a la demandada por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma S.Sª., que acepta la presente, doy fe.

Propuesta Secretaria Martín Pérez.

Providencia Magistrado Juez Sr. Barrio de la Mota

En Avila a 6 de junio de 2000.

Dada cuenta, habiéndose embargado en estas actuaciones inmuebles librese mandamiento por duplicado, al Sr. Registrador de la Propiedad de Cebreros (Avila), a fin de que tome anotación preventiva del embargo trabado, en garantía para la tasación de la cantidad de 2.713.587 Ptas., a que asciende el principal de estos autos, más la de 474.877 Ptas., que se han calculado para costas y gastos del procedimiento que se sigue.

Interésese del mismo Sr. Registrador de la Propiedad, y en el mismo mandamiento, se se expida, asimismo, certificación en la que conste la titularidad del dominio y de los demás derechos reales de la finca o derecho gravado; así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallan libres de cargas. Requírase al deudor indicado Risgón, S.A., mediante notificación de este proveído, para que dentro del término de SEIS DÍAS, presente en la Secretaría de este Juzgado de lo Social los títulos de propiedad de la finca embargada, y una vez que sea firme esta resolución dese cuenta.

Así lo manda y firma S.Sª., que acepta la presente, doy fe.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente edicto se le notifican en forma legal las adjuntas providencias, advirtiéndole que la copia de las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente en Avila, a 6 de junio de 2000.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*